

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****73****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 709/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JOSE GONZALEZ PASTOR, D./Dña. JOSÉ ANTONIO GIL SANCHEZ y D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES ARIAS HUERTA frente a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, FOGASA y D./Dña. JUAN CARLOS SANTOS BARJA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución SENTENCIA:

SENTENCIA N°487/18

En Madrid, a 30 de Noviembre de 2018.

Vistos por Dña. Sandra García Fuentes, Magistrada Juez de Adscripción Territorial, adscrita a este Juzgado como refuerzo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 709/18, a instancias de D. JOSE ANTONIO GIL SÁNCHEZ, D.ª MARIA DE LOS ÁNGELES ARIAS HUERTA Y D. FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ PASTOR defendidos por la Letrada D.ª Ainhoa Sánchez Sánchez contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. que no comparece, administrador concursal de Seguridad Integral Canaria D. Juan Carlos Santos Barja, que compareció y FOGASA que no comparece:

FALLO

Estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por D. JOSE ANTONIO GIL SÁNCHEZ, D.ª MARIA DE LOS ÁNGELES ARIAS HUERTA Y D. FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ PASTOR contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. Y FOGASA debo de condenar a la empresa demandada a que abone las siguientes cantidades, que devengará el interés legal del 10%:

D. JOSE ANTONIO GIL SÁNCHEZ, 1.845,11 euros.
D.ª MARIA DE LOS ÁNGELES ARIAS HUERTA, 3.156,50 euros.
D. FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ PASTOR, 3.062,67 euros.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-00-0709-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la mis-

ma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-00-0709-18.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/946/19)

